



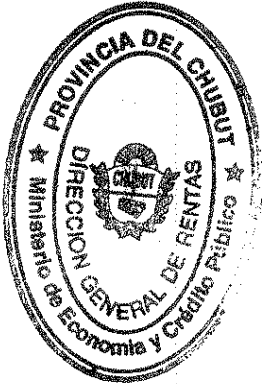
República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT  
☎ (0280) 4481360 - 4481865  
e-mail: ccumplimiento@dgrentaschubut.gov.ar

RAWSON,

19 MAR 2019

**VISTO:**

El expediente N° 481/2019 DGR, la Ley VII N° 86, la Ley VII N° 84, la Resolución N° 390/2017-DGR, la Resolución 808/2016-DGR; y



**CONSIDERANDO**

Que la Ley VII N° 86 proroga la vigencia de la Ley VII N° 84 de Emergencia Comercial desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de dicho año;

203 / 19

Que el artículo 3 de la Ley VII N° 86 modifica los beneficios que se pueden gestionar con el certificado de incorporación en la declaración de Emergencia Comercial, estipulándose el otorgamiento de facilidades para el pago con reducción del 50% de la tasa de interés de financiación;

Que el artículo 66 del Código Fiscal otorga a la Dirección General de Rentas la facultad de conceder facilidades para el pago de obligaciones tributarias bajo las condiciones y plazos que fije la misma;

Que, de acuerdo a lo expuesto, debe establecerse un régimen de facilidades de pago con reducción del 50% de la tasa de interés de financiación vigente al momento de homologación y suscripción del respectivo plan;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

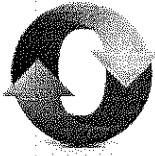
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer un régimen especial de facilidades para el pago de impuestos, tasas y contribuciones y sus intereses, recargos y multas, con reducción del 50% de la tasa de interés de financiación que estuviera vigente al momento de suscripción y homologación del respectivo plan de facilidades, aplicable a la cancelación de obligaciones tributarias de sujetos que cuenten con certificado de inclusión en la Emergencia Comercial declarada mediante Ley VII Nro. 84.

Artículo 2°.- En caso que se hubieren suscripto planes de facilidades de pago de forma previa a la vigencia del régimen establecido en la presente

Dr. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

//...



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT  
☎ (0280) 4481360 - 4481865  
e-mail: ccumplimiento@dgrentaschubut.gov.ar

Resolución, los mismos podrán ser reformulados a solicitud del suscriptor, siempre y cuando dichos planes se encuentren vigentes.

Artículo 3º.- El acogimiento al presente régimen podrá formalizarse hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, en los términos y condiciones previstas en la Resolución N° 390/2017-DGR, la cual resultará de aplicación supletoria en todos los aspectos no regulados específicamente en la presente Resolución.

Artículo 4º.- No resultará aplicable la condición prevista en el artículo 4, inciso d), de la Resolución Nro. 390/2017-DGR.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Dr. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

Dr. ANA ISABEL KRESTEFF  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

203 / 19

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_-DGR.-